

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019-MDSM.

San Marcos, 10 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 11;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio de 2019, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0251-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite el Informe N° 1071-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, en la cual solicita la ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH; y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo a fin que autoricen la contratación directa, para la adquisición del terreno. Fue sustentado por el Gerente Municipal de ésta Entidad ante el Pleno del Concejo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0144-2019-GM/MDSM, de fecha 24 de mayo de 2019, el Gerente Municipal de esta Entidad, aprueba el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por un monto total de S/. 2, 940,262.56 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 289-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-FBC, de fecha 30 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública de nuestra Entidad, remite el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, para su ejecución;

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, presenta INFORME TECNICO, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EDIFICACION PÚBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", señala que, mediante Informe N° 045-2019-MDSM-GDUR-SGOPCHU/VDPB de fecha 04/04/2019 la Sub Gerente de Obras privadas, Catastro y habilitaciones Urbanas de la MDSM emite el informe técnico del Análisis de Localización del Terreno Candidato para el Proyecto "CREACION DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, Mediante Carta N° 044-2019MDSM-MAHM/PT de fecha 11/04/2019 el Perito Tasador remite a la Entidad la Tasación N° 0018-2019-MDSM-MAHM/PT determinando el valor de la tasación del inmueble para la posible ejecución de la obra antes señalada;

Que, mediante Informe N° 0091-2019-MDSM/GM/UF-LARD de fecha 15/04/2019 la Jefatura de la Unidad Formuladora de la MDSM, remite la aprobación y registro del formato N° 07-C de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del IOARR del proyecto antes mencionado Con código unificado N° 2443998;

Que, la Entidad y el Ingeniero Civil lenny Merino Veliz el 17/04/2019, suscriben el Contrato de prestación de Servicios N° 087-2019MDSM para la elaboración del Expediente técnico del IOARR del proyecto antes mencionado Con código unificado N° 2443998;

Que, mediante Carta N° 011-2019-LMV/CONSULTOR de fecha 29/04/2019 presenta el Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal - Adquisición Anticipada de Terreno; del proyecto antes mencionado Con código unificado N° 2443998;

Que, mediante Carta N° 013-2019-LMV/CONSULTOR de fecha 15/05/2019 presenta el levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal - Adquisición Anticipada de Terreno; del proyecto antes mencionado con código unificado N° 2443998;

Que, mediante Informe N° 262-2019-MDSM/GDUR/SGEIP/SG-FBC de fecha 23/05/2019 emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, solicita la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial y Emisión de Certificación Presupuestal del IOARR del proyecto antes mencionado con código unificado N° 2443998;

Que, Mediante Informe N° 0527-2019-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 23/05/2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, solicita la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial del IOARR "del proyecto antes mencionado con código unificado N° 2443998;

Que, mediante Informe N° 336-2019-MDSM/GPP de fecha 24/05/2019 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDSM emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,940,262.56 para la Adquisición del Terreno con código unificado N° 2443998 Precizando que el costo del terreno para la ejecución del PIP "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" corresponde al importe de S/. 2 921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 289-2019-MDSM/GDUR/SGEIP/SG-FBC de fecha 30/05/2019 emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión Pública de la MDSM, remite para su ejecución el expediente técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con código unificado N° 2443998;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, informa que de los documentos obrante y en merito a lo descrito líneas arriba se desprende que el IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO; PARA EDIFICACION PUBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con código de inversiones N° 2443998, concerniente a la compra de terreno procede mediante una CONTRATACION DIRECTA, por las siguientes justificaciones que se describen de acuerdo al siguiente detalle: Para el desarrollo de la de la idea del PIP "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" es necesario contar con el espacio donde se va construir el proyecto mencionado y al no contar la Entidad con Plan de Desarrollo Urbanístico para la Localidad de San Marcos la Sub Gerente de Obras privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas de la MDSM emite el informe técnico del Análisis de Localización del Terreno Candidato para el Proyecto de la Creación de los Servicios de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari , Departamento de Ancash, el cual se determinó con las siguientes consideraciones: De los terrenos en estudio. Se evaluó 02 alternativas de terreno casi en similares condiciones de extensión y acceso que ha sido seleccionado por la Municipalidad Distrital de San Marcos como terrenos con potencial para la ejecución del proyecto "Creación de los Servicios de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", determinándose la mejor alternativa por accesibilidad, área del terreno para el proyecto y por el costo en la ejecución del proyecto sugiriendo plasmar la ejecución del proyecto en el terreno de la Propuesta A ubicado en el lado adyacente a la Av. La Florida que actualmente es de propiedad del señor Juan Manuel Llanos Rodríguez, de 3,542.43 m2 por las consideraciones expuestas. Análisis Urbanístico de Localización. La localización idónea de infraestructura y equipamiento urbano fue uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta al momento de decidir la adquisición de terreno que van a ser destinados a proyectos al servicio de la sociedad en la que se tuvo presente lo siguiente: Análisis de Ubicación y localización espacial del terreno y la infraestructura propuesta, Ubicación y distribución de los beneficiarios y/o usuarios, Accesibilidad, vías de tránsito, ordenamiento vial y medios de transporte, Infraestructura de servicios públicos, Planes o programas de desarrollo urbano, Normas y regulaciones específicas sectoriales, Tendencias de desarrollo urbano, inserción urbana del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, señala que teniendo presente las consideraciones de Localización del Terreno Candidato para el posible proyecto y frente a la escasez de suelo urbano, dimensión del predio urbano, accesibilidad, mínimas posibilidades de expansión en la Localidad de San Marcos y lo precisado anteriormente en el ítem A) y B) recae en la posible adquisición del terreno de las siguientes características de acuerdo a su documentación legal:

Propietario	:	Juan Manuel Llanos Rodríguez
Partida Registral	:	N° 02226835
U.C.	:	8_2608945_81503
Ubicación	:	Av. La Florida N° S/N - Chupa - Valle Puchca Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, de Ancash.
Departamento	:	
Coordenadas UTM	:	Centroide Este = 263,567.00 Centroide Norte = 8,947,501.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Linderos : Colinda con U.C. 81504 y Vivienda
 Perímetro : 274.49 ml.
 Área : 4,800.00 m2

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, informa que siendo esta propiedad seleccionado como terreno con potencial para la ejecución del proyecto "Construcción de los Servicios de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash;

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, señala que en mérito al informe técnico del Análisis de Localización del Terreno Candidato para el Proyecto Construcción de los Servicios de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash se procedió con la contratación de un Perito Tasador el cual recae dicha responsabilidad en el Ing. Max Anderson Huerta Maza, quien mediante Informe Técnico de Tasación N° 0018-2019-MDSM-MAHM/PT, determinó el valor comercial del inmueble en US\$ 1,296,000.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos equivalente a 4,263,840.00 (Son Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), correspondiendo el tipo de cambio a la fecha de tasación el importe de S/. 3.29 (Tres con 29/100 Soles). Del cual se desprende que el costo promedio por metro cuadrado del terreno mencionado corresponde a: US\$ 270.00 (Son Doscientos Setenta con 00/100 Dólares Americanos) y/o S/. 888.30 (Son Ochocientos Ochenta y Ocho con 30/100 Soles). Registrándose el IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con código único de Inversiones N° 2443998;

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, señala que igualmente, ante lo indicado y por las justificaciones técnicas mencionadas en el expediente técnico de la Inversión de Ampliación Marginal "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" se determinó la adquisición del terreno con potencial para la ejecución del proyecto en mención de carácter legal y técnico precedentemente señalado;

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, señala que del mismo modo se hace constar que el costo del predio se determinó con la tasación del monto menor y que esto recae en la Tasación N° 03-2019/BCA elaborada por el Ing. Billy Edson Chamana Aylas durante la Elaboración del Expediente Técnico en lo que se determina el costo por m2 del predio en US\$ 250.00 dólares americanos. Siendo necesario posterior a la compra la rectificación del título de propiedad con las características reales del predio según lo descrito en el expediente técnico. Asimismo, a lo indicado y con las justificaciones técnicas precisadas no corresponde realizar un procedimiento de selección clásico, por el contrario amerita la exoneración a fin de llevar a cabo la adquisición mediante Contratación Directa, en virtud a: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto legislativo N° 1444 y Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



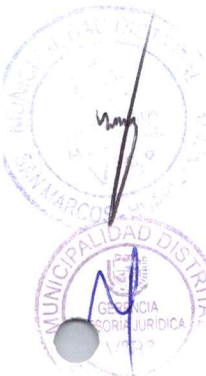
Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, señala que por las razones expuestas, la presente adquisición del terreno garantiza la "CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con código único de inversiones N° 2443998, buscando así mejorar la calidad de vida de los beneficiarios mediante a la solución de los problemas de embarque y desembarque de pasajeros del servicio interprovincial en el Distrito de San Marcos;



Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, concluye que la Contratación Directa para la adquisición del terreno es un medio legal por el que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor evitando la concurrencia de proveedores, en tanto el proveedor con el que se va a contratar directamente tiene ciertas particularidades que permiten considerar el Bien como uno que no admite sustitutos como lo sustentado y justificado en el presente informe. La compra de Bienes Inmuebles han sido tratadas en extenso por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), quienes han indicado que en tanto se sustente técnicamente (tal como se precisa en el presente informe) la conveniencia de la contratación directa para la adquisición del terreno fue determinado por la escasez de suelo urbano y mínimas posibilidades de expansión de la Localidad del Distrito de San Marcos, accesibilidad, área del terreno para el proyecto, costo en la ejecución del proyecto y sumándose a esto el Análisis de Ubicación y localización espacial del terreno y la infraestructura propuesta; Ubicación y distribución de los beneficiarios y/o usuarios; Accesibilidad, vías de tránsito, ordenamiento vial y medios de transporte; Infraestructura de servicios públicos; Planes o programas de desarrollo urbano; Normas y regulaciones específicas sectoriales y Tendencias de desarrollo urbano, inserción urbana del proyecto. En este caso en particular de acuerdo a lo descrito en el presente informe se demuestra que si se han configurado los elementos suficientes para el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa, pues queda claro que: i) existe un análisis costo beneficio; ii) El inmueble posee un adecuado perfil, iii) se cuenta con una ubicación estratégica y iv) posibilita el fácil acceso para la realización de las embarque y desembarque de pasajeros; hechos que resultan contundentes a efectos de sustentar técnicamente la contratación directa;



Que, mediante INFORME N° 1040-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/MDGCH, suscrito por el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- MDSM de esta Entidad, recomienda a la Gerencia Municipal de la MDSM elevar el presente informe en forma conjunta con el Informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM a sesión de Consejo Municipal para que se apruebe el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" cuyas características principales han sido detalladas precedentemente. A razón de que se tiene suficiente elementos de juicio técnicos detallados en el presente informe que sustentan que el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa es la más idónea;



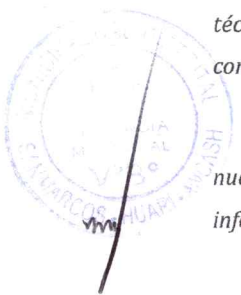
Que, mediante INFORME N° 0564-2019-MDSM/GDUR-CHLV, suscrito por el Ing. Cesar H. LUERA VEGA, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, emite informe: INFORME TÉCNICO DE LA "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL (LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" señalando que, la Contratación Directa para la adquisición del terreno es un medio legal por el que las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor evitando la concurrencia de proveedores, en tanto el proveedor con el que se va a contratar directamente tiene ciertas particularidades que permiten considerar el Bien como uno que no admite sustitutos como lo sustentado y justificado en el documento adjunto. Que, la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

compra de Bienes Inmuebles han sido tratadas en extenso por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), quienes han indicado que en tanto se sustente técnicamente (tal como se precisa en el presente informe) la conveniencia de la contratación directa para la adquisición del terreno fue determinado por la escasez de suelo urbano y mínimas posibilidades de expansión de la Localidad del Distrito de San Marcos, accesibilidad, área del terreno para el proyecto, costo en la ejecución del proyecto y sumándose a esto el Análisis de Ubicación y localización espacial del terreno y la infraestructura propuesta; Ubicación y distribución de los beneficiarios y/o usuarios; Accesibilidad, vías de tránsito, ordenamiento vial y medios de transporte; infraestructura de servicios públicos; Planes o programas de desarrollo urbano; Normas y regulaciones específicas sectoriales y Tendencias de desarrollo urbano, inserción urbana del proyecto. En este caso en particular de acuerdo a lo descrito en el presente informe se demuestra que si se han configurado los elementos suficientes para el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa, referidos en el INFORME N° 1040-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/MDGCH. Por lo tanto, se recomienda a su despacho, elevar el presente informe en forma conjunta con el Informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSM a sesión de Consejo Municipal para que se apruebe el Procedimiento de Selección mediante la Contratación Directa del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", A razón, que se tiene suficiente elementos de juicio técnicos detallados en el presente informe adjunto que sustentan que el procedimiento de selección, mediante la contratación directa.



Que, mediante Proveído N° 0833-2019-GM/MDSM, de fecha 31 de mayo de 2019, el Gerente Municipal de nuestra Entidad deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas de nuestra Entidad para que formule el informe técnico por la Sub Gerencia de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 1071-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, de fecha 03 de junio de 2019, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica de nuestra Entidad, remite el requerimiento y las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por el monte total de S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 01240-2019-MDSM/GDUR-CHLV, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, remite el requerimiento para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por el monte total de S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 1426-2019-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas de nuestra Entidad, solicita informe técnico para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa;



Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, informa en relación al requerimiento para la Contratación de Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", señalando lo siguiente: que, la normativa de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y constituyen las causales de contratación directa. Cabe precisar, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles". Asimismo, la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que como se puede advertir en los antecedentes, nuestra Entidad a través de un consultor formuló el Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por un monto total de S/. 2, 940,262.56 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil doscientos sesenta y dos con 56/100 Soles), el mismo que se encuentra localizado en la zona urbana del Distrito de San Marcos en el Barrio Chupa. Ahora bien, el consultor luego de haber realizado la búsqueda de inmuebles y recopilación de información en la zona urbana del Distrito de San Marcos en el Barrio Chupa, determinó la localización del inmueble que se encuentra en un área ubicado en la zona central y oriente de la Región Ancash, en las coordenadas UTM del sistema elipsoidal de referencia UTM-PSAD 56 DATUM, ZONA 18, con el BM, con un área total de terreno a comprar 3,517.051 m²;

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, informa que el consultor realiza las indagaciones de mercado para determinar el valor estimado para la adquisición del inmueble, para ello ha obtenido dos (2) tasaciones por peritos acreditados y acta de compromiso de compra venta con el propietario del inmueble. Es así que, el consultor ha establecido que el precio de adquisición de terreno es la suma de S/. 830.60 (Ochocientos Treinta con 60/100 Soles) por m² incluido los impuestos de Ley, y es el único terreno que cumple con las especificaciones técnicas requeridos por nuestra Entidad;

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, informa que con la aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado "Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por un monto total de S/. 2, 940,262.56 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), la Gerencia Municipal de nuestra Entidad autoriza los trámites siguientes para la contratación de la adquisición del inmueble;

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, en su informe técnico indicado en el numeral 1.3 de la presente concluye que "(...) las entidades pueden contratar directamente con un proveedor evitando la concurrencia de proveedores, en tanto el proveedor con el que se va a contratar directamente tiene ciertas particularidades que permiten considerar el bien como uno que no se admite sustitutos (...). Al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, como área usuaria considera que el inmueble que se pretende contratar



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

tiene ciertas particularidades por lo que no podría tener sustitutos para la ejecución del proyecto "Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash";

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que se debe tener en cuenta lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 025-2018/DTN: "(...) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. (...);

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que las características particulares de la presente contratación, que le permitirá a nuestra Entidad cumplir con sus objetivos, fueron identificados por el área usuaria, en el requerimiento sobre la base de las necesidades que demanda a nuestra Entidad, el mismo que tiene como finalidad pública "Ejecutar el Proyecto "Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", que permitirá a los beneficiarios adecuadas condiciones en el servicio de embarque y desembarque del transporte interprovincial de pasajeros en la localidad de San Marcos". Estas características están relacionadas, entre otros, a la ubicación del inmueble, así como las dimensiones. Asimismo, de la información obtenida en la elaboración del expediente técnico se verificó que solo hubo una inmueble que cumplía con todas las características particulares que necesita la Municipalidad Distrital de San Marcos y le permitirá cumplir con la ejecución del Proyecto "Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash". En efecto, la Municipalidad Distrital de San Marcos requiere la contratación de la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el caso de Barrio Chupa de la Ciudad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus objetivos y la finalidad pública;

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, señala que en su calidad de Órgano Encargado de la Contrataciones, luego de realizar la evaluación técnica correspondiente considera que la mejor opción para realizar la Contratación de "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", es a través de la Contratación Directa con el proveedor LLANOS RODRÍGUEZ JUAN MANUEL, cuyo costo total asciende a S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles). Adicionalmente, respecto al costo de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

adquisición del inmueble identificado en el expediente técnico, el valor estimado determinado ascendente a S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), es inferior al valor comercial que se identifica en la Tasación realizada por el **Ing. Billy Edson Chamana Aylas Perito Valuador S.B.S. y Doctor (c) Ing. Max Anderson Huerta Maza en calidad de Perito tasador** adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;



Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, indica que por las consideraciones señaladas, nos encontraríamos en el supuesto señalado en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, Contratación Directa, donde se establece que "excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento." Asimismo, el citado artículo, indica también que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, y el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "(...) la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley (...)". De acuerdo al Artículo N° 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable. Asimismo, en el mismo artículo dispone que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. El presente caso, conforme a la sustentación técnica del área usuaria, cuenta con una georreferenciación y el cual identifica un único terreno. Por último, cabe precisar que en el literal f) del artículo 2 de la Ley, principio de Eficacia y Eficiencia establece que "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";



Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, concluye, que la Contratación de "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", configura el supuesto "para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles" establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y en cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia, sería procedente la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Terreno para la Edificación Pública; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash" con el proveedor LLANOS RODRÍGUEZ JUAN MANUEL, cuyo importe total asciende a S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles);



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante INFORME N° 1153-2019-MDSM/GAF/SGA/PAHH el Subgerente de Abastecimiento de esta Entidad, recomienda, que el presente informe sea remitido al Titular de la Entidad o al funcionario al que se le hubieran delegado las facultades para la Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para su respectiva aprobación, previa emisión del informe legal correspondiente emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe legal N° 463-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que con fecha 31 de mayo del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 0564-2019-MDSM/GDUR/CHLV, en la cual señala en su punto 3, sobre análisis, que de los documentos obrantes y en mérito a lo descrito en su informe, concerniente a la compra de terreno, procede mediante una contratación directa, por las siguientes justificaciones: Para el desarrollo del proyecto en la fase de ejecución del PIP "Construcción de los servicios de embarque y desembarque de pasajeros en la localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", es necesario contar con el espacio donde se va a construir el proyecto mencionado y al no contar la Entidad con un Plan de Desarrollo Urbanístico para la localidad de San Marcos, la sub gerencia de obras privadas, catastro y habilitaciones urbanas de la MDSM emite el informe técnico del análisis de localización del terreno candidato para el proyecto de la creación de los servicios de embarque y desembarque de pasajeros. Para ello se evaluó dos alternativas de terreno casi en similares condiciones de extensión y acceso que ha sido seleccionado por la Entidad como terrenos con potencial para la ejecución del proyecto, determinándose la mejor alternativa por accesibilidad, área del terreno para el proyecto y por el costo en la ejecución del proyecto. Que, al haberse determinado como terreno definitivo por las consideraciones mencionadas para el proyecto, se procedió con la contratación de un perito tasador, quien mediante informe técnico de tasación determinó el valor comercial del inmueble. Ante lo indicado y por las justificaciones técnicas mencionadas en el expediente técnico de la inversión de ampliación marginal, se determinó la adquisición del terreno definitivo para la ejecución del proyecto en mención. Finalmente, señala que estando a lo indicado en su informe y con las justificaciones técnicas precisadas no corresponde realizar un procedimiento de selección clásico, por el contrario amerita la exoneración a fin de llevar a cabo la adquisición mediante contratación directa en virtud a la ley de contrataciones del Estado y su reglamento. Por las razones expuestas, señala que la presente adquisición del terreno garantiza la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe legal N° 463-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que en ese orden de ideas, estando a lo señalado por el Sub Gerente de Abastecimiento y, tomando en cuenta la Ley de Contrataciones, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes". Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características



Municipalidad Distrital de San Marcos

03

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. Estando a lo señalado, debe precisarse que, con relación al alcance del supuesto de contratación directa de "adquisición de bienes inmuebles", la normativa de contrataciones del Estado no ha realizado precisiones sobre los requisitos que debe cumplir el bien inmueble; no obstante, debe indicarse que sí resulta necesario que el bien inmueble que se pretenda adquirir sea físicamente existente. Es así que, a efectos de tramitar la contratación directa para la adquisición de un bien inmueble existente, la Entidad, a través del área usuaria, deberá elaborar las especificaciones técnicas - requerimiento- de la contratación, debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación, siendo responsabilidad de la misma que la finalidad pública definida se encuentre orientada al cumplimiento de sus funciones institucionales que por Ley le corresponden. Es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprende del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato". En este sentido, en el marco de una contratación directa bajo la causal señala, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre estas, la realización del estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación. Finalmente, debe indicarse que corresponde a cada Entidad evaluar si ante una situación o hecho en particular se configura la causal de contratación directa, considerando lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado. De ser así, deben observarse las disposiciones establecidas en el Reglamento para su aprobación y procedimiento, respectivamente;

Que, mediante Informe legal N° 463-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente con determinado proveedor; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta. Finalmente, es necesario señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta, razón por la cual, estando a lo señalado por el Sub Gerente de Abastecimiento, y estando a los informes técnicos emitidos, las cuales cuentan con opinión favorable del área usuaria, este despacho opina que es posible que la entidad proceda a realizar la contratación directa, al encontrarse debidamente normado, por lo cual se recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se autorice la contratación directa, para la adquisición del terreno



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

conforme a los fundamentos señalados por las áreas respectivas, recomendando se invite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sub gerencia de abastecimiento para que sustenten la misma ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0251-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, opina que es factible que la entidad proceda a realizar la contratación directa, al encontrarse debidamente normado, por lo cual se recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que se autorice la contratación directa, para la adquisición del terreno para la ejecución del IOARR, denominado: Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", recomendando se invite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sub gerencia de abastecimiento para que sustenten la misma ante el Pleno del Concejo Municipal,

Que, en la Sesión de la fecha estuvieron presentes, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Subgerente de Abastecimiento, así como el Abog. Diego Armando Flores Mejía Abogado a Cargo de Saneamiento de Inmuebles de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad. El Abog. Diego Armando Flores Mejía, informó al Pleno del Concejo señalando que se cuenta con dos tasaciones y dio lectura a cada una de las tasaciones y señaló que las mismas se encuentran en el expediente, y manifestó que según los requerimientos se han tomado los de menor valor, precisó que según normas bajo el mecanismo que se pretende adquirir se requiere acuerdo de concejo por las condiciones de cada uno de los predios, según su ubicación, zonificación, acceso a las vías, teniendo en cuenta que en San Marcos no hay predios de dimensiones que permitan realizar equipamientos urbanos, finalizó recomendando que se realice la adquisición mediante los mecanismos que se plantean en los informes antes señalados; Por su parte el regidor Andrés Marzano Vega señaló que está de acuerdo y felicitó por estas acciones, asimismo el Regidor Santiago Medina Dionicio, señaló que está bien la tasación que se haya tomado el de menor valor;

Que, en su Sesión de la fecha , con el voto unánime de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal acordó aprobar la Contratación Directa para la adquisición del terreno para la ejecución del IOARR denominado Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por la suma de S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), por la causal establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos antes expuestos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa para la adquisición del terreno para la ejecución del IOARR denominado Adquisición de Terreno para la Edificación Publica; en el(la) Construcción de los Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash", por la suma de S/. 2,921,262.56 (Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Dos con 56/100 Soles), por la causal establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE

